



Control de Obligaciones y Opinión del cumplimiento

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2015



Control de Obligaciones

Es un proceso, en donde se identifica a contribuyentes incumplidos, obligaciones omisas y se determinan acciones a realizar para lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Consiste en dar puntual seguimiento del cumplimiento en la presentación de declaraciones fiscales.

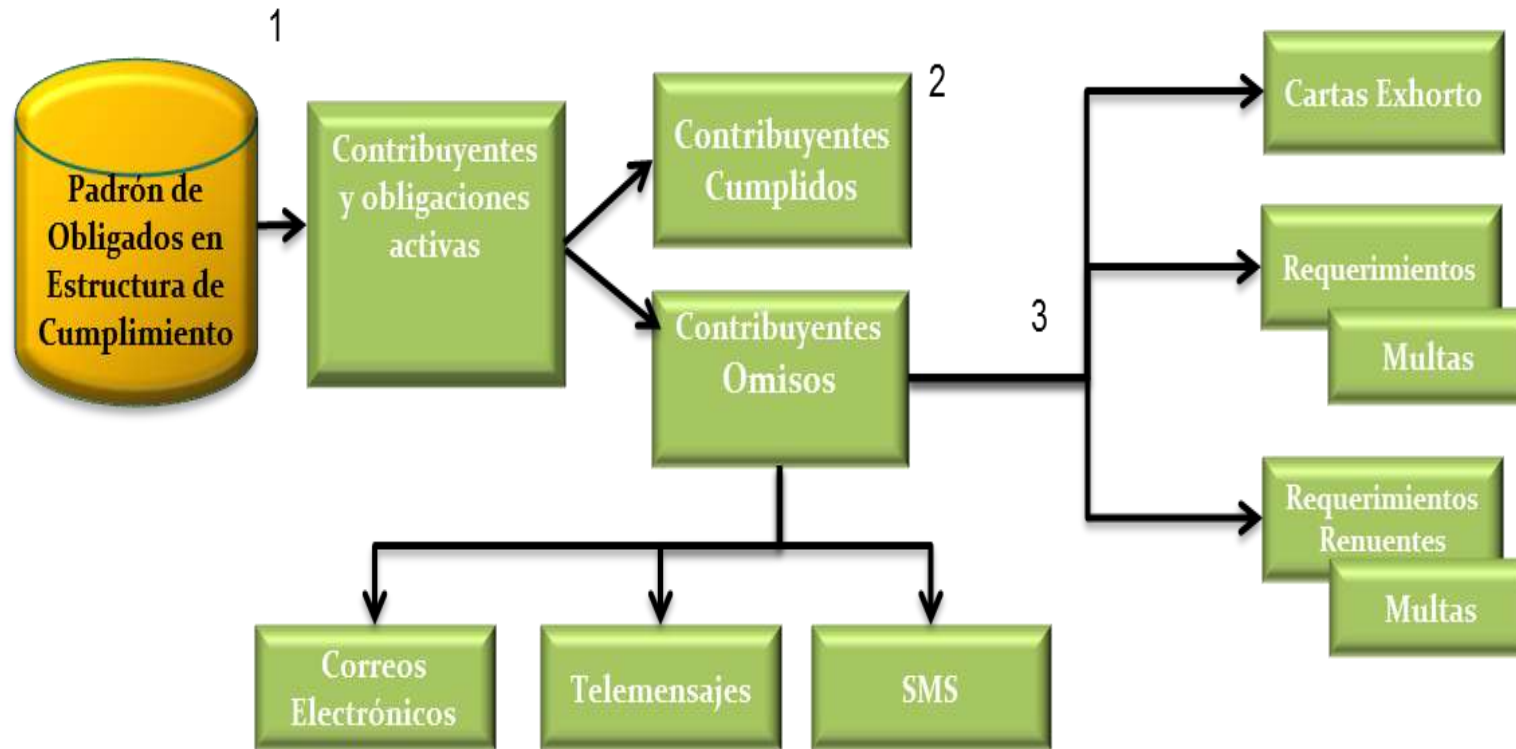
Las obligaciones fiscales que se vigilan mediante el “Control de obligaciones” se encuentran establecidas en las disposiciones fiscales, siendo dichos ordenamientos los que especifican las fechas en que se deben cumplir.

Las vigilancias de control de obligaciones considera:

1. Extracción del Padrón de Obligados en la Estructura del Cumplimiento, contribuyentes con obligaciones fiscales periódicas activas y domicilios localizados, registrados en el padrón del RFC, conforme al tipo de vigilancia a ejecutar.
2. Identificar a los contribuyentes cumplidos y omisos en la presentación de sus declaraciones y/o pagos de sus obligaciones fiscales periódicas.
3. Segmentación de contribuyentes omisos conforme al tipo de vigilancia, considerando el régimen y tipo de obligaciones fiscales periódicas y el canal de contacto por el cual se emitirá la vigilancia.

Control de Obligaciones

Proceso general en la emisión de vigilancias del cumplimiento de obligaciones fiscales:



Opinión del Cumplimiento

•Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Servicio en línea a través del Portal del SAT y en sus instalaciones, a través del cual los contribuyentes conocen su situación fiscal de conformidad con el artículo 32-D del C.F.F. para efectos de contrataciones con la Administración Pública Federal, para ser beneficiario de estímulos o subsidios o cualquier trámite que requiera realizar.

El contribuyente obtiene:
La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada al momento de realizar la consulta.

32-D Código Fiscal de la Federación



La entidad deberá verificar que el licitante o beneficiario de estímulo o subsidio, no se ubique en los supuestos:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código.

En 2014, se adiciona la obligación para subcontratos:

A partir de 2014, el contribuyente puede obtener la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales a través de :

1. Emisión personal

2. Tercero Autorizado

3. Correo Electrónico,
INFOSAT

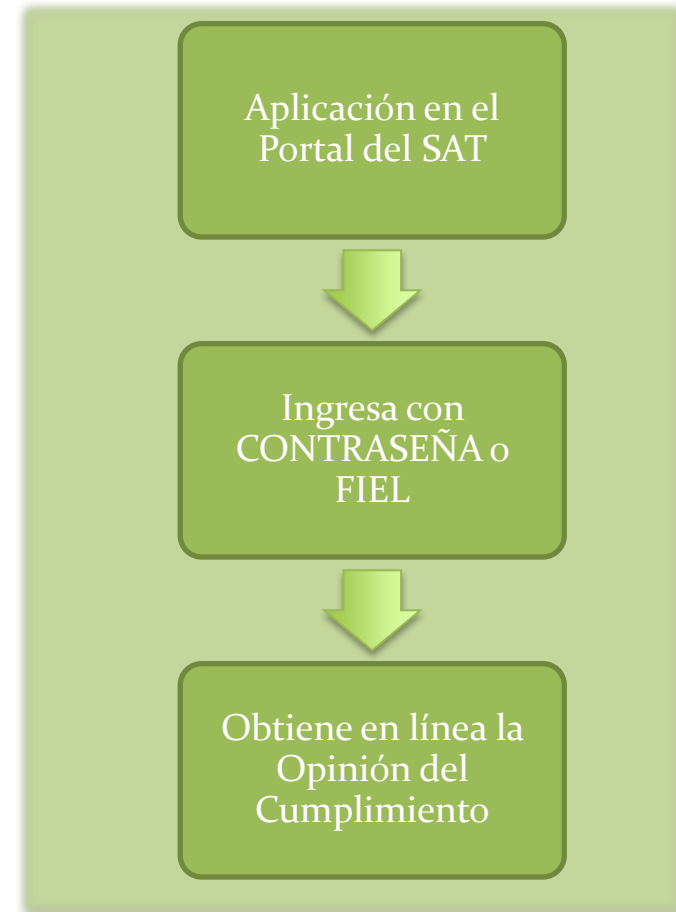
4. Entidades Externas

1. Personal

Generación en línea a través del Portal del SAT.

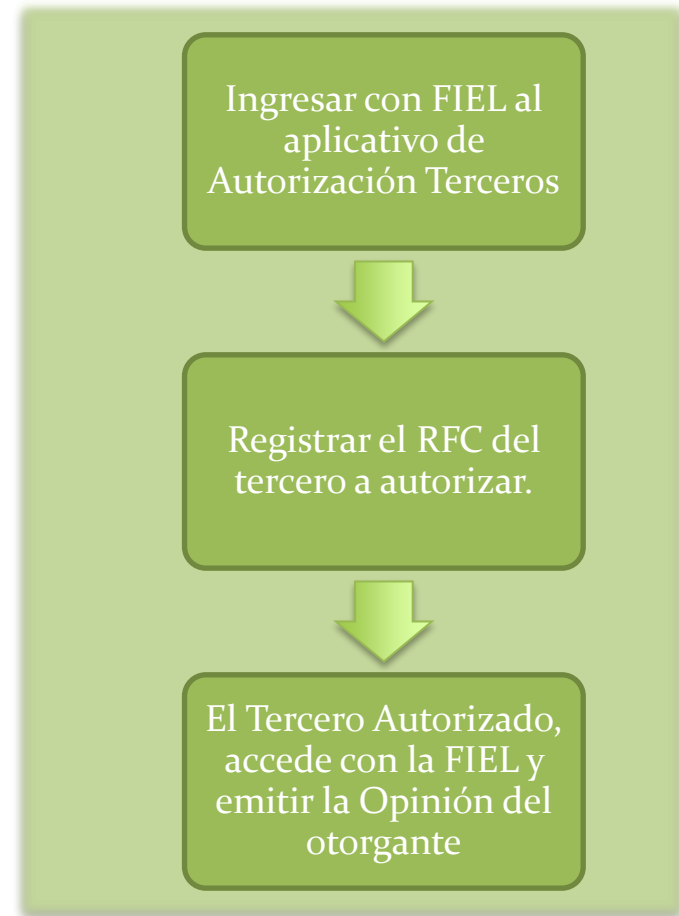
Revisión de obligaciones del ejercicio actual y 4 anteriores.

Vigencia de 30 días y 3 meses en caso de estímulos y subsidios.



2. Tercero Autorizado

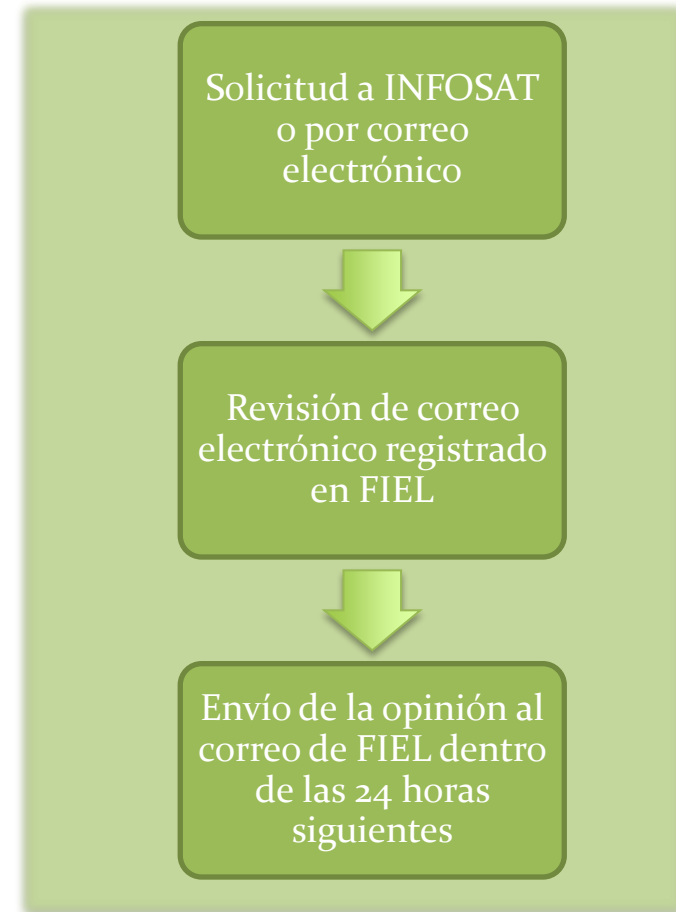
El contribuyente, en la página de Internet del SAT, podrá autorizar a un tercero para que en su nombre genere la opinión del cumplimiento.



3. Correo electrónico e INFOSAT

A través del correo electrónico

opinioncumplimiento@sat.gob.mx, o por teléfono en solicita la opinión del cumplimiento,.



4. Entidades Externas.

A través de un convenio de confidencialidad el SAT autoriza a Entidades Externas (SAGARPA, FIRA, Entidad Federativa etc.) para que sus empleados puedan generar la opinión del cumplimiento de sus beneficiarios, licitantes o personas con quien tengan operación que requiera la opinión del cumplimiento.

